

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, Siete (07) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05-000-31-20-002-2021-00048-00
Radicado Fiscalía	6245 Fiscalía 44 E.D.
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Avoca Conocimiento y Corre Traslado.
Afectados	Libardo De Jesús Caicedo
Auto Sustanciación	226

Teniendo en cuenta la solicitud de **PROCEDENCIA**, presentada por la Fiscalía General de la Nación, a través de su delegado Fiscal 44 Especializado y que correspondiera por reparto a este despacho judicial, donde refiere como afectado Libardo De Jesús Caicedo.

Se dispone:

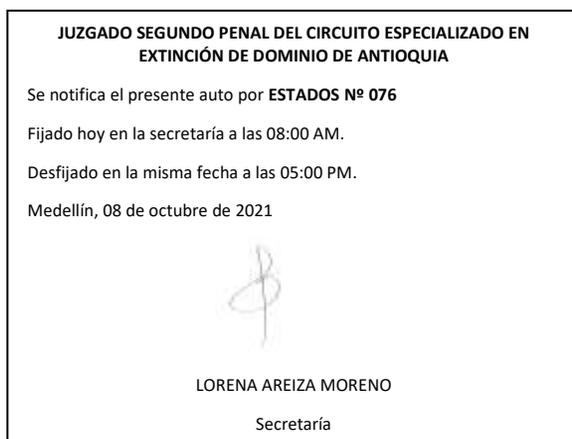
- 1. Avocar el** conocimiento de la solicitud de procedencia dentro del presente trámite extintivo que se adelanta sobre el bien inmueble ubicado en la Vereda el Rayo, del Municipio de Taraza - Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **015 – 48921**.
- 2. Oficiar a la** Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Caucasia – Antioquia, para que alleguen a este Despacho Judicial el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con folio de matrícula **015-48921**.

3. Solicítese a la Coordinación de la Procuraduría General de la Nación de esta ciudad la designación de un delegado del Ministerio Público, en atención a que el presente proceso fue remitido por la Fiscalía 44 E.D. de la ciudad de Bogotá, para que actué en este asunto. Una vez sea designado el representante de la Procuraduría, se le comunicara de esta decisión.
4. Por Secretaría, désele cumplimiento al numeral 6 del artículo 82 de la Ley 1453 de 2011 que modificó el artículo 13 de la Ley 793 de 2002, para correr traslado a los intervinientes por el término de cinco (05) días, para que soliciten o aporten pruebas.
5. Dese publicidad de la presente decisión por la secretaria del despacho en el sistema de gestión y haciéndose las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes trámites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ



Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6faa25d5aae9025027560f2b8e3aba495f9170b239354957f37b44609af7276

Documento generado en 07/10/2021 03:58:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>